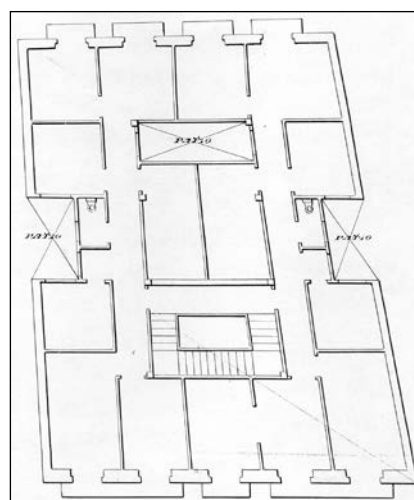


**EDIFICIO RESIDENCIAL**  
GRADO C**AUTONOMIA 15**

Manuel Ugarte, Manuel Domínguez Barros, Lucas Alday, Ignacio Trecu 1906 – 1923.

**Descripción.**

Casas construidas entre 1906 y 1923 en una trama diferente a la retícula del Ensanche en un límite entre el nivel horizontal de la ciudad y su transición a las edificaciones en ladera. Su fachada unitaria ha quedado como la construcción de mayor longitud bajo un mismo esquema, constituyendo hoy en día el frente principal de la nueva plaza Easo. En el acceso a este espacio desde las manzanas del Ensanche aparece la perspectiva del alzado ininterrumpido. Conjunto de viviendas modestas para la época con simplicidad en la decoración de referencias modernistas y con una calidad en la construcción de la fachada, sobria y de composición regular. Constan de planta baja, cuatro plantas altas y bajo cubierta. Tienen un fondo aproximado de veinte metros y una separación variable entre las medianeras, dándose el caso de un edificio en esquina. Cada fase de la obra comprendía por lo general dos portales con sendas escaleras y dos viviendas por cada una de ellas; las variaciones se encuentran generalmente en la posición de la escalera, que si es central da lugar a viviendas pasantes o de dos fachadas, mientras que si se adosa a la medianera cada vivienda tiene una sola orientación. Varios arquitectos intervinieron en este conjunto, los números 1, 2-3, 4-5 y 6-7 se construyeron entre 1906 y 1910 según el proyecto de Manuel Ugarte contando con Manuel Domínguez Barros en el 2-3. Lucas Alday se encargó de los siguientes, comenzando en 1913 con los números 8-9, 10, 11 y 12-13 hasta 1915. El mismo Alday proyectó el nº 14 en 1921 y el nº 15 en 1923. El nº 16 es de Ignacio Trecu, terminado también en 1923.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección.

A.- Elementos o partes de fachada excluidos de la protección: revestimientos de planta baja; carpinterías; planta bajocubierta amansardada.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: las derivadas de su pertenencia al conjunto del grado E "Calle Autonomía"; no se autorizarán levantes.

D.- Restituciones obligadas (en el frente a la calle Autonomía, y no así en la fachada a la calle de La Salud): las asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general; en ese contexto, la fachada de la edificación en planta baja será de sillería o de algún otro material (aplacados, etc.) que garantice el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería; y se procederá a la eliminación de los elementos superpuestos en dicha planta baja.